CONTRATO DE SUMINISTRO No. 339 -2026

DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SI-SVCH-SPI-228-2026

CONTRATO No.	CS- 339 -2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER, NIT 800.099.806
CONTRATISTA	SERVICIOS Y SOLUCIONES SVCH S.A.S., NIT 901.831.250-9 Transversal 19 # 10 – 76, Barrio Placitas, San Vicente de Chucurí – Santander Celular: 3188641936 – Correo: serviciosysolucionessvch@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL FRANCISCO QUINTERO MARINO, C.C. No. 1.098.696.055 de Bucaramanga
OBJETO	**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS**
VALOR	QUINIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($508.381.359,00), monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar, discriminado en actividades de suministro por $472.456.884,00 y actividades de instalación y mantenimiento por $35.924.475,00
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra
CDP	No. 26-00672 del 05 de junio de 2026

Entre los suscritos, **DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en su calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER**, identificado con NIT 800.099.806, delegada para la contratación mediante la Resolución No. 0196 de 2021, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **DANIEL FRANCISCO QUINTERO MARINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.696.055 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de **SERVICIOS Y SOLUCIONES SVCH S.A.S.**, identificada con NIT 901.831.250-9 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Anexo 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0630 del 10 de junio de 2026 la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-SVCH-SPI-228-2026, y convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social en todas las etapas del proceso.

II. Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso se recibió únicamente la propuesta del oferente SERVICIOS Y SOLUCIONES SVCH S.A.S., la cual fue evaluada por los comités evaluadores designados, siendo declarado el proponente HABILITADO en los aspectos jurídico, técnico y financiero, con acreditación del cumplimiento de la ficha técnica de los bienes y servicios a suministrar.

III. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un único oferente habilitado cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y cuya oferta económica es inferior a la disponibilidad presupuestal, no hubo lugar a la realización de la subasta inversa y procedió la adjudicación directa al único oferente.

IV. Que mediante Resolución No. **0809** del **21 de julio de 2026** la Entidad adjudicó el contrato al Contratista, por ser su propuesta la única habilitada, favorable a los intereses de la Entidad y ajustada al presupuesto oficial.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso No. SA-SI-SVCH-SPI-228-2026. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS"**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-SI-SVCH-SPI-228-2026, en especial la ficha técnica de los bienes y servicios a suministrar contenida en el Pliego de Condiciones Definitivo y en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a suministrar los bienes y prestar los servicios de mantenimiento (preventivo y/o correctivo) de la maquinaria y vehículos adscritos al Banco de Maquinaria del Municipio, a los precios unitarios cotizados en su propuesta económica —Anexo

6, Formato de Precios— y con sus propios medios —personal técnico, herramientas, equipos, repuestos e insumos—, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, en las cantidades y oportunidades que la Entidad requiera a través de vales u órdenes de suministro y/o servicio, hasta el agotamiento del valor del contrato, discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Suministro de bienes (repuestos, partes e insumos para el mantenimiento de la maquinaria y vehículos adscritos al Banco de Maquinaria)	$ 472.456.884
Servicios de instalación y mantenimiento (preventivo y/o correctivo) de la maquinaria y vehículos	$ 35.924.475
VALOR TOTAL	**$ 508.381.359**

El detalle de los bienes, referencias, especificaciones técnicas y cantidades estimadas se encuentra contenido en la ficha técnica del Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo 6 – Formato de Precios de la propuesta presentada por el Contratista, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.

Parágrafo 1. El componente de mantenimiento comprende las labores de diagnóstico, reparación, cambio de repuestos y demás actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivos aplicables a la maquinaria y vehículos adscritos al Banco de Maquinaria del Municipio (motoniveladoras, cargadores, volquetas, retroexcavadoras, vibrocompactadores, minicargadores y demás vehículos y equipos de apoyo logístico destinados al mantenimiento de vías).

Parágrafo 2. Las cantidades señaladas son estimadas y de referencia; el suministro se ejecutará conforme a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato mediante vales u órdenes de suministro, sin que el valor total facturado pueda superar el valor del contrato, por tratarse de un contrato de monto agotable.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la matriz de riesgos del Pliego de Condiciones Definitivo, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **NOVENTA (90) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($508.381.359,00)**, equivalente a 290,35 SMMLV para el año de suscripción del contrato (2026), en la modalidad de monto agotable, suma que corresponde al valor total de la propuesta económica presentada por el

Contratista, discriminada así: actividades de suministro por valor de $472.456.884,00 y actividades de instalación y mantenimiento por valor de $35.924.475,00, e incluye los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, así como las estampillas y descuentos establecidos en las normas tributarias y en los acuerdos municipales vigentes, los cuales son de cargo exclusivo del Contratista.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00672 del 05 de junio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí, con cargo al proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados e instalados, recibidos a satisfacción por la supervisión, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El diez por ciento (10%) restante se cancelará con la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación del supervisor, una vez presentado el respectivo informe de ejecución y los demás documentos requeridos para el pago.

Como requisito previo para autorizar cada pago, la Entidad verificará que el Contratista se encuentre cumpliendo con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Reglas comunes: Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander, en pesos colombianos, a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás Documentos del Proceso No. SA-SI-SVCH-SPI-228-2026, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados, de acuerdo con la ficha técnica, el Pliego de Condiciones Definitivo y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos a seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial; dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), y disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo con mecanismos verificables de control operativo.
9. Presentar certificación de que sus trabajadores han recibido inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, y efectuar el reporte a la ARL y EPS, la atención en salud y la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista se obliga especialmente a:

1. Suministrar los repuestos, partes e insumos requeridos y prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y vehículos adscritos al Banco de Maquinaria, conforme a las referencias y especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica del Pliego de Condiciones Definitivo y en los estudios previos, garantizando que los

bienes suministrados sean nuevos, originales y de primera calidad, y que el mantenimiento se preste con personal técnico idóneo y con herramientas y equipos adecuados.

2. Atender los requerimientos de suministro y/o mantenimiento que efectúe el supervisor del contrato, en los sitios, plazos y oportunidades que este indique, conforme a las necesidades de la maquinaria y vehículos adscritos a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
3. Entregar al Municipio los vales u órdenes de servicio necesarios para el control del suministro y del mantenimiento prestado, y llevar el registro detallado de las intervenciones efectuadas, el cual deberá coincidir con las actas parciales que soporten los pagos.
4. Ejecutar las labores de diagnóstico, reparación, cambio de repuestos y demás actividades propias del mantenimiento de la maquinaria y vehículos, con personal técnico idóneo, herramientas y equipos adecuados, respondiendo por los daños que se ocasionen a los vehículos o maquinaria con ocasión de una intervención defectuosa.
5. Otorgar y hacer efectiva la garantía del fabricante y/o del Contratista sobre los bienes suministrados, y reemplazar, a su costa y dentro del término que fije el supervisor, los bienes que presenten defectos de fabricación o de calidad.
6. Efectuar la gestión, recolección y disposición final de los residuos generados con ocasión del mantenimiento (aceites usados, filtros, repuestos reemplazados y demás residuos peligrosos o aprovechables), conforme a la normatividad ambiental vigente.
7. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, sin que haya lugar a reajustes, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo.
8. Suscribir las actas parciales, de recibo y demás documentos de la ejecución contractual, y suministrar a la supervisión la información que esta requiera para el control y seguimiento del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento.
9. Vincular jóvenes entre los 18 y 28 años de edad en los términos de la Cláusula 11 del presente contrato, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

CLÁUSULA 11. INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES – ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021

A partir de la suscripción del contrato y durante toda su vigencia, el Contratista deberá vincular, laboral o contractualmente, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, tecnólogos, técnicos o profesionales, alguno de los perfiles identificados en el Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales corresponden a:

#	PERFIL / ÁREA DE FORMACIÓN	NIVEL MÍNIMO DE FORMACIÓN	ACTIVIDAD DENTRO DEL CONTRATO
1	Ingeniería Mecánica, Automotriz o Electromecánica y afines	Profesional universitario (con matrícula profesional vigente)	Planificación del mantenimiento (preventivo/correctivo), diagnóstico técnico avanzado, gestión de repuestos, supervisión del personal técnico y elaboración de informes de disponibilidad de la flota.
2	Mantenimiento de Equipo Pesado,	Tecnólogo o Técnico Profesional	Diagnóstico y reparación de sistemas de motor, transmisiones, mandos finales y

#	PERFIL / ÁREA DE FORMACIÓN	NIVEL MÍNIMO DE FORMACIÓN	ACTIVIDAD DENTRO DEL CONTRATO
	Maquinaria de Construcción o Mecatrónica		sistemas de rodamiento; uso de herramientas de escaneo y software de diagnóstico de maquinaria.
3	Sistemas Hidráulicos / Oleohidráulica	Técnico, tecnólogo o certificado por competencias (SENA u otra institución)	Diagnóstico, reparación y pruebas de bombas hidráulicas, cilindros, bancos de válvulas, mangueras y motores hidráulicos de la maquinaria amarilla.
4	Electricidad / Electrónica de Equipo Pesado	Técnico o tecnólogo	Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico y electrónico, alternadores, arrancadores, cableados, sensores, módulos de control (ECM) y sistemas de iluminación.
5	Soldadura de Mantenimiento / Oxicorte / Reconstrucción de Componentes	Técnico con certificación de soldador (código aplicable, ej. AWS)	Reconstrucción y refuerzo de baldes, cucharones, tolvas, orugas, chasis y reparación de fisuras estructurales mediante procesos de soldadura (SMAW/GMAW).
6	Auxiliar de Mecánica de Patio / Lubricador	Bachiller con formación para el trabajo y desarrollo humano (SENA u otra institución)	Apoyo en labores mecánicas básicas, lavado de maquinaria, ejecución del plan de lubricación, cambio de aceites y filtros, y orden y aseo de las zonas de taller.

En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal que el Contratista disponga para la ejecución del objeto contractual, conforme al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021; si el Contratista emplea entre 1 y 12 personas, deberá vincular como mínimo un (1) joven.

La vinculación podrá efectuarse mediante contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades, contrato de prestación de servicios cuando la naturaleza de la actividad no configure subordinación, o contrato de aprendizaje conforme al artículo 30 de la Ley 789 de 2002, aplicando de forma preferente las disposiciones de las Leyes 2039 y 2043 de 2020.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el Contratista remitirá al supervisor la documentación de acreditación por cada joven vinculado: (a) copia del documento de identidad; (b) copia del contrato laboral, de prestación de servicios o de aprendizaje; (c) certificado de estudios, diploma o carné vigente que acredite la formación en el área requerida; (d) constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando la modalidad de vinculación así lo exija; y (e) declaración escrita del Contratista, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el número total de personas vinculadas y el porcentaje que representan los jóvenes sobre dicho total.

La vinculación deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. Si por razón justificada se produce la desvinculación de alguno de los jóvenes, el Contratista contará con un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar una nueva vinculación en las mismas condiciones e informar

al supervisor mediante comunicación escrita. El período de vacancia no exime al Contratista de la obligación, salvo que acredite causa de fuerza mayor ante la Entidad.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración por el suministro e instalación de los bienes en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Los demás derechos consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Efectuar los requerimientos de suministro e instalación a través del supervisor del contrato, mediante los vales u órdenes correspondientes.
3. Pagar la remuneración por el suministro e instalación de los bienes en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la supervisión designada, e impartir las instrucciones y suministrar la información necesaria para la debida ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, o de quien haga sus veces o designe para tal efecto el Alcalde, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor verificará, entre otras, la correspondencia de los bienes suministrados con la ficha técnica, el estado de cumplimiento de la obligación de vinculación juvenil prevista en la Cláusula 11 —de lo cual dejará constancia en el acta de inicio y en cada informe de supervisión— y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus dependientes, empleados o subcontratistas.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal, daño o costo que se genere u ocasione, proveniente de terceros o de su propio personal, subcontratistas o proveedores, que tenga como causa u origen las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, esta podrá hacerlo directamente, evento en el cual el Contratista pagará todos

los gastos en que ella incurra por tal hecho y autoriza el descuento de las sumas correspondientes de los saldos a su favor.

CLÁUSULA 17. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento en la entrega e instalación de los bienes requeridos por el supervisor, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por suministrar bienes que no correspondan a la ficha técnica o a las referencias ofertadas, o que presenten defectos de calidad, y no reemplazarlos dentro del término fijado por el supervisor, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el reemplazo.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 20 del presente contrato, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento, sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, relacionada con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción de la supervisión.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o por no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplimiento de la obligación de inserción laboral o contractual de jóvenes prevista en la Cláusula 11, se impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor mensual del contrato por cada día en que persista el incumplimiento, hasta por un máximo de diez (10) días calendario, conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993; si el incumplimiento persiste, la Entidad podrá declarar el incumplimiento parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el amparo de cumplimiento de la garantía única.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. En caso de reincidencia podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 4. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. La imposición de multas se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad, con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como las de caducidad y reversión cuando resulten procedentes, a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (artículos 14 a 20 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá constituir y presentar a la Entidad, dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato, la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de las modalidades autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 —(i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria—, otorgada a favor del Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander, NIT 800.099.806, la cual requerirá la aprobación de la Entidad y amparará los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluido el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del servicio prestado (mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y vehículos)	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

Parágrafo 1. Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza deberá contener el número y año del contrato, el objeto del contrato y la firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Parágrafo 2. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista, o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y dará lugar a los procesos sancionatorios correspondientes.

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá, vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar, y deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja

de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por el suministro de los bienes y la prestación de los servicios de mantenimiento, ni por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las labores que estos ejecuten seguirá a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de terminación del contrato, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de **San Vicente de Chucurí, Santander**, en los sitios que indique el supervisor del contrato para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios de mantenimiento, y el domicilio contractual es el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Contrato, lo determinan, regulan, complementan y adicionan, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones Definitivo, adendas, anexos, formatos y ficha técnica del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-SVCH-SPI-228-2026.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00672 del 05 de junio de 2026.
4. Resolución de Apertura No. 0630 del 10 de junio de 2026.
5. Propuesta presentada por el Contratista, incluida la carta de presentación (Anexo 1) y la oferta económica (Anexo 6).
6. Informes de evaluación y sus traslados.
7. Resolución de Adjudicación correspondiente.
8. Las garantías debidamente aprobadas.
9. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, a los 21 JUL 2026

Elaboró: DANIEL MAURICIO PARRA SILVA – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ- Secretaria Planeación e Infraestructura